



ORD. N°

639

ANT: Oficio N° 303 Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "PISCICULTURA RÍO CALCURRUPE"

MAT: Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental Proyecto "PISCICULTURA RÍO CALCURRUPE"

Valdivia, **22 JUL. 2011**

DE: Mario Marcelo Méndez Henríquez
SEREMI (S) de Vivienda y Urbanismo
Región de Los Ríos

A: Señor Cristian Barrientos Soto
Director
Servicio Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "PISCICULTURA RÍO CALCURRUPE", presentado por el Señor Juan Alejandro Schweikart Bruggen, en representación de Agrícola Sichahue Limitada. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado se pronuncia conforme sobre la Declaración de Impacto Ambiental.

Condicionado a:

Respecto al PAS del Artículo 94 Decreto Supremo N° 95 / 2001:

Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de de Salud, evaluar el otorgamiento de dicho permiso en función de los antecedentes entregados por el titular, lo cual deberá ser coordinado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos.

Respecto al PAS del Artículo 96 Decreto Supremo N° 95 / 2001:

Al ingreso en este servicio, antes de comenzar las obras, de todos los antecedentes que se requieran para la tramitación y obtención del permiso considerado en el PAS del Artículo 96 Decreto Supremo N° 95 / 2001, incluyendo para el efecto, los planos de emplazamiento, planos del Lote en el que están insertas las obras, planos de arquitectura, especificaciones técnicas, plano de plantas; cortes y elevaciones, entre otros.

El mencionado permiso aplicará para todas las Obras de carácter permanente que implique "edificios o recintos habitables", como así también la urbanización asociada, que según lo declarado por el Titular en la descripción de Proyecto, acápite 3.2.f.i, Infraestructura, corresponde entre otras a:

- 2 Casas habitación
- Oficina
- Casino
- Bodega de alimento
- Bodega de materiales
- Bodega de herramientas
- Bodega de químicos
- Bodega de fármacos
- Bodega de combustibles
- Bodega de equipos
- Galpón de incubación
- Galpón de alevinaje
- Zona de smoltificación

- Bodega de desechos sólidos
- Bodega de plásticos
- Bodega de basuras
- Zona de ensilaje
- Sala de bombas
- Sala de generador
- Estanque distribuidor
- Canal aductor
- Bocatoma lateral
- Caminos
- Patios de descarga

En relación a lo anterior, cabe hacer presente que las obras contempladas en el Proyecto, deberán contar con el permiso de edificación y recepción de obras respectiva, pagando el impuesto territorial del caso, en la municipalidad que corresponda. A lo anterior, se debe considerar lo indicado en el artículo 25 Bis de la Ley 20.417 que modifica la Ley 19.300, que señala:

“Las Direcciones de Obras Municipales no podrán otorgar la recepción definitiva si los proyectos o actividades a los que se refiere el artículo 10 no acreditan haber obtenido una resolución de calificación ambiental favorable”.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



MARIO MARCELO MENDEZ HENRIQUEZ
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS

PCR

Distribución:

- Destinatario
- Of. Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos
- Archivo DDU I Seremi MINVU Región de Los Ríos